

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Organismo de
CONTROL
DISCIPLINARIO
DE LAS FUERZAS
DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y CIUDADANA



Tribunal de
CONTROL
DISCIPLINARIO
DE LAS FUERZAS
DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y CIUDADANA

Resolución 1/23

Córdoba. 5 de Julio de 2023

Y VISTO: Que de acuerdo a lo previsto por el art. 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial -Ley N° 8435- que establece el receso administrativo invierno durante los "ocho días hábiles en concordancia con el receso escolar de invierno" –de aplicación obligatoria para este organismo de acuerdo a lo prevé el art. 1 de ley 10767-, surge la necesidad de prever y planificar el desarrollo de las tareas a cumplir por el Organismo de Control Disciplinario de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana durante el receso de invierno. **Y CONSIDERANDO:** la necesidad de garantizar la prestación del servicio administrativo de este Organismo de acuerdo a las exigencias previstas por el art. 174 de la Constitución Provincial, conjugando el derecho de los ciudadanos al acceso a la justicia administrativa, el derecho de defensa a los miembros de las fuerzas de seguridad sometidos a proceso sumarial y los derechos de los trabajadores del organismo, en uso de las potestades dispuestas por el art. 5 de la Ley provincial 10.767, se establece como fecha de receso invernal el día 10 de julio de 2023 al día 19 de julio de 2023 inclusive. A esto fines corresponde establecer un plan de trabajo y de contingencia que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieran presentarse en dicho período. En este sentido por las

particulares funciones de la Dirección General de Investigaciones y del Tribunal de Conducta resulta necesario establecer horarios de atención al público de manera presencial y la organización de guardias pasivas de acuerdo a las necesidades de servicio, delegándose la potestad de establecer los horarios del personal de la Dirección General Investigaciones en la Directora General Dra. Ivana Celeste Rossi.

Por otro lado, y a los fines propuestos resulta necesario establecer que durante el periodo de receso los días son inhábiles a los fines del procedimiento administrativo y cómputo de las medidas cautelares vigentes, con excepción de las medidas cautelares cuyo vencimiento opere durante el periodo comprendidos entre el 10 al 19 de julio de 2023, las que deberán resolverse en la oportunidad correspondiente

Por las razones dadas y normas legales citadas, el PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE receso administrativo durante el período de tiempo comprendido entre el 10 de julio de 2023 hasta el día 19 de julio de 2023 inclusive.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo y cómputo de los plazos de las medidas cautelares vigentes a la fecha, los días comprendidos en dicho período, con excepción de las medidas cautelares cuyo vencimiento operen durante el periodo de receso.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que la autoridad máxima de cada organismo que integra el Sistema de Control Disciplinario de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana diagramará y comunicará el plan de contingencia que será aplicable en dicho período.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Organismo de
CONTROL
DISCIPLINARIO
DE LAS FUERZAS
DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y CIUDADANA



Tribunal de
CONTROL
DISCIPLINARIO
DE LAS FUERZAS
DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y CIUDADANA

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLICESE, comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN: RS N° 1/23-----



IVANA C. ROSSI
Directora General de Control e
Investigación de las
Fuerzas de Seguridad



MAXIMILIANO O. GARCÍA
Presidente Tribunal de Conducta
de las Fuerzas de Seguridad



